



RESOLUCIÓN N° 58

VISTO:

La necesidad de promover acciones tendientes a la defensa, promoción y garantía de derechos de las personas en situación de calle en la Provincia de Mendoza.

Y CONSIDERANDO:

Que el fenómeno de la situación de calle constituye una problemática social compleja, multidimensional y persistente durante todo el año, que requiere de abordajes interdisciplinarios, intersectoriales y sostenidos en el tiempo.

Que es fundamental contar con información sistematizada, actualizada y situada que permita visibilizar las condiciones de vida de las personas en situación de calle, los dispositivos existentes y las políticas implementadas por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Que el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Mendoza, en su rol de organismo de referencia en la promoción de los derechos sociales y en la construcción de políticas públicas inclusivas, considera oportuno crear un espacio de producción, análisis y articulación interinstitucional en torno a esta temática.

Por ello, el Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Mendoza

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Mendoza el Observatorio de Personas en Situación de Calle, con el propósito de contribuir a la producción de conocimiento, la visibilización de la problemática y el fortalecimiento de políticas públicas integrales en la provincia.



ARTÍCULO 2º: El Observatorio tendrá como objetivos:

- a) Sistematizar y analizar información relevante sobre las personas en situación de calle en la provincia de Mendoza.
- b) Aportar a la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas orientadas a la garantía de derechos de esta población.
- c) Promover la sensibilización social respecto de que la situación de calle no es un fenómeno estacional sino estructural y presente durante todo el año.
- d) Fomentar espacios de capacitación y formación profesional en torno a la temática.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones del Observatorio:

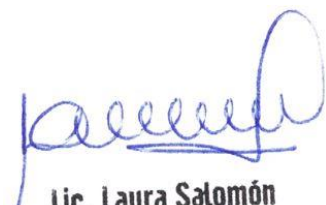
- a) Promover la realización de relevamientos y censos locales de personas en situación de calle.
- b) Elaborar registros e informes periódicos con datos actualizados.
- c) Releva las instituciones estatales, organizaciones sociales y comunitarias que abordan la problemática.
- d) Articular con organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil (OSC), ONGs y otros observatorios con objetivos afines.
- e) Brindar información a la población, medios de comunicación y actores institucionales con el fin de promover una mirada integral y de derechos, resguardando la información personal y datos personales.
- f) Generar propuestas de capacitación dirigidas a profesionales, estudiantes y agentes estatales que intervienen en la temática.



- g) Promover la inclusión de la temática en la agenda pública municipal y provincial.
- h) El reglamento podrá ser revisado y modificado de acuerdo a las normativas del colegio profesional y del conjunto de miembros que lo integra por un periodo no menor de 2 años.

ARTÍCULO 4°: El Observatorio dependerá del Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Mendoza y articulará sus acciones con las Comisiones de Trabajo, las universidades, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese a los 10 días de noviembre de 2025.


Lic. Laura Salomón
VICEPRESIDENTA
Colegio de Profesionales
de Trabajo Social de Mendoza


Lic. Esp. Rubén Cipolla
PRESIDENTE
Colegio de Profesionales
de Trabajo Social de Mendoza